

AN ORDER CALLING A BOND ELECTION TO BE HELD BY THE COLDSRING-OAKHURST CONSOLIDATED INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT, MAKING PROVISION FOR THE CONDUCT OF A JOINT ELECTION, AND RESOLVING OTHER MATTERS INCIDENT AND RELATED TO SUCH ELECTION

WHEREAS, the Board of Trustees (the *Board*) of the COLDSRING-OAKHURST CONSOLIDATED INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT (the *District*), located in San Jacinto County, Texas (the *County*), hereby finds and determines that an election should be held to determine whether the District shall be authorized to issue bonds of the District in the amount and for the purposes hereinafter identified (the *Election*); and

WHEREAS, the District will conduct the Election in accordance with the laws of the State of Texas (the *State*) and applicable federal laws; and

WHEREAS, the Board hereby finds and determines that the necessity to construct various capital improvements within the District necessitates that it is in the public interest to call and hold the Election at the earliest possible date to authorize the issuance of general obligation bonds for the purposes hereinafter identified; and

WHEREAS, the District will enter into an election services contract with San Jacinto County, by and through its Elections Administrator (the *Administrator*) in accordance with the provisions of Subchapter D of Chapter 31, as amended, Texas Election Code, or other applicable law, pursuant to which the County will assist with certain aspects of the Election on the District's behalf (being, particularly, the rental by the County to the District of electronic voting machines and provision of certain polling locations); and

WHEREAS, the Election may be held jointly with other political subdivisions (such other political subdivisions, collectively, the *Participants*), as provided pursuant to the provisions of an election services agreement and/or a joint election or similar agreement between or among (as applicable) the District and any *Participants*, entered into in accordance with the provisions of Section 271.002, as amended, Texas Election Code; and

WHEREAS, the Board hereby finds and determines that the anticipated capital improvements identified in Measure A and the corresponding Proposition A may be submitted to the qualified voters of the District as a single measure and corresponding proposition pursuant to Section 45.003(g) of the Texas Education Code because these capital improvements will be predominantly used for educational and administrative purposes, none of which are the type of facilities described in Section 45.003(g)(1-6); and

WHEREAS, the Board hereby finds and determines that the actions hereinbefore described are in the best interests of the residents of the District; now, therefore,

BE IT ORDERED BY THE BOARD OF TRUSTEES OF THE COLDSRING-OAKHURST CONSOLIDATED INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT THAT:

SECTION 1: The Election shall be held in the COLDSRING-OAKHURST CONSOLIDATED INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT on the 4th day of November, 2025 (*Election Day*), which is a uniform election date under the Texas Election Code, as amended, and is 78 or more days from the date of the adoption of this order (the *Order*), or the purpose of submitting the following measure to the qualified voters of the District:

MEASURE A

“Shall the Board of Trustees of the Coldspring-Oakhurst Consolidated Independent School District be authorized to issue and sell bonds of the District, in one or more series, in the principal amount not to exceed \$45,000,000 for the purposes of designing, constructing, renovating, improving, upgrading, updating, acquiring, and equipping school facilities (and any necessary or related removal of existing facilities) including, but not limited to the elementary school, intermediate school, junior high school, and high school, and safety and security, and the purchase of new school buses, such bonds to mature serially or otherwise (not more than 40 years from their date) in accordance with law; any issue or series of such bonds to bear interest per annum at such rate or rates (fixed, floating, variable, or otherwise) as may be determined within the discretion of the Board of Trustees, provided that such rate or rates of interest shall not exceed the maximum rate per annum authorized by law at the time of the issuance of any issue or series of such bonds; and shall the Board of Trustees of the District be authorized to levy and pledge, and cause to be assessed and collected, annual ad valorem taxes on all taxable property in the District sufficient, without limit as to rate or amount, to pay the principal of and interest on the bonds and the cost of any credit agreements executed in connection with the bonds?”

SECTION 2: One or more school election precincts are hereby established for the purpose of holding the Election, and one or more polling places are hereby designated for holding the Election in the school election precincts as identified in Exhibit A to this Order (which is incorporated herein by reference for all purposes). At least 79 days prior to the scheduled Election Day, or as soon thereafter as is reasonably practicable, the President, Board of Trustees, the Superintendent of Schools, or the respective designees thereof, in coordination with the Administrator, will appoint the Presiding Judge, Alternate Presiding Judges, Election Clerks, and all other election officials for the Election, together with any other necessary changes to election practices and procedures and can correct, modify, or change the Exhibits to this Order based upon the final locations and times agreed upon by the District, the Participants, and the Administrator, to the extent permitted by applicable law.

A. The Presiding Judge shall appoint not less than two resident qualified voters of the District to act as clerks in order to properly conduct the Election. To the extent required by the Texas Election Code, as amended, or other applicable law, the appointment of these clerks must include a person fluent in the Spanish language to serve as a clerk to render oral aid in the Spanish language to any voter desiring such aid at the polls on Election Day. If the Presiding Judge

appointed actually serves, the Alternate Presiding Judge shall serve as one of the clerks. In the absence of the Presiding Judge, the Alternate Presiding Judge shall perform the duties of the Presiding Judge of the election precinct.

B. On Election Day, the polls shall be open as designated on Exhibit A.

C. The main early voting location is designated in Exhibit B to this Order (which is incorporated herein by reference for all purposes). The individual named as the Early Voting Clerk as designated in Exhibit B is hereby appointed as the Early Voting Clerk to conduct such early voting in the Election. The Early Voting Clerk shall appoint the Deputy Early Voting Clerks. This office or place shall remain open to permit early voting on the days and at the times as stated in Exhibit B. Early voting shall commence as provided on Exhibit B and continue through the date set forth on Exhibit B, all as provided by the provisions of the Texas Election Code, as amended.

Additionally, permanent and/or temporary branch offices for early voting by personal appearance may be established and maintained in accordance with the Texas Election Code. In the event such permanent and/or temporary branch locations are established, information regarding the locations, dates, and hours of operation for early voting at these offices shall be determined by the Administrator, as identified in Exhibit B hereto.

An Early Voting Ballot Board is hereby established for the purpose of processing early voting results. The individual designated in Exhibit B as the Presiding Judge of the Early Voting Ballot Board is hereby appointed the Presiding Judge of the Early Voting Ballot Board. The Presiding Judge shall appoint not less than two resident qualified voters of the District to serve as members of the Early Voting Ballot Board.

SECTION 3: Electronic voting machines may be used in holding and conducting the Election on Election Day; provided, however, in the event the use of such electronic voting machines is not practicable, the Election may be conducted on Election Day by the use of paper ballots (except as otherwise provided in this section). Electronic voting machines or paper ballots may be used for early voting by personal appearance (except as otherwise provided in this section). Pursuant to Section 61.012, as amended, Texas Election Code, the District shall provide at least one accessible voting system in each polling place used in the Election. Such voting system shall comply with Texas and federal laws establishing the requirement for voting systems that permit voters with physical disabilities to cast a secret ballot. Any legally permissible voting method may be used for early voting and Election Day voting by personal appearance. Certain early voting may be conducted by mail.

SECTION 4: The District is authorized to utilize a Central Counting Station (the *Station*) as provided by Section 127.001, *et seq.*, as amended, Texas Election Code. The Administrator, or the designee thereof, is hereby appointed as the Manager of the Station, who will establish a written plan for the orderly operation of the Station in accordance with the provisions of the Texas Election Code. The Board hereby authorizes the Administrator, or the designee thereof, to appoint the Presiding Judge of the Station, the Tabulation Supervisor, and the Programmer for the Station and may appoint Station clerks as needed or desirable. The Administrator will publish (or cause to be published) notice and conduct testing on the automatic tabulation equipment relating to the Station

and conduct instruction for the officials and clerks for the Station in accordance with the provisions of the Texas Election Code.

SECTION 5: The official ballot shall be prepared in accordance with the provisions of the Texas Election Code, as amended, so as to permit voters to vote “FOR” or “AGAINST” the aforesaid measures which shall appear on the ballot substantially as follows:

PROPOSITION A

“THIS IS A PROPERTY TAX INCREASE. The issuance of not to exceed \$45,000,000 of Coldspring-Oakhurst Consolidated Independent School District building bonds for the purposes of designing, constructing, renovating, improving, upgrading, updating, acquiring, and equipping school facilities (and any necessary or related removal of existing facilities) including, but not limited to the elementary school, intermediate school, junior high school, and high school, and safety and security, the purchase of new school buses, and the levying of a tax sufficient to pay the principal and interest on the bonds and the cost for any credit agreements executed in connection with the Bonds.”

SECTION 6: All resident, qualified voters of the District shall be permitted to vote at the Election, and on Election Day, such voters shall vote at the designated polling place. The Election shall be held and conducted in accordance with the provisions of the Texas Election Code, as amended, except as modified by the provisions of the Texas Education Code, as amended, and as may be required by law. To the extent required by law, all election materials and proceedings relating to the Election shall be printed in both English and Spanish.

SECTION 7: Notice of election, including a Spanish translation thereof, shall be published at least one time in a newspaper of general circulation in the District, with such publication occurring not more than 30 days and not less than 10 days before Election Day. Moreover, a substantial copy of this Order and the voter information attached as Exhibit C, including a Spanish translation thereof, shall be posted (i) on the bulletin board used for posting notices of Board meetings not less than 21 days prior to Election Day, (ii) in three additional public places within the District’s boundaries not later than 21 days prior to Election Day, (iii) in a prominent location at each polling place on Election Day and during early voting, and (iv) in a prominent location on the District’s internet website not less than 21 days prior to Election Day. A sample ballot shall be posted on the District’s internet website not less than 21 days prior to Election Day.

SECTION 8: As required by and in accordance with Section 3.009(b)(5) and (7) through (9) of the Texas Election Code, the District, as of the date of this order, had outstanding an aggregate principal amount of debt equal to \$14,445,000; the aggregate amount of the interest owed on such District debt obligations, through respective maturity, totaled \$3,306,550; and the District levied an ad valorem debt service tax rate for its outstanding debt obligations of \$0.0792 per \$100 of taxable assessed valuation. The District estimates an ad valorem debt service tax rate of \$0.2194 per \$100 of taxable assessed valuation if the bonds that are the subject of the Election are approved and are issued (taking into account the outstanding District bonds and bonds that are the subject of this Election, but not future bond authorizations of the District). The bonds that are the subject of this Election shall mature serially or otherwise over a specified number of years (but

not more than 40 years from their date), as prescribed by applicable Texas law. The foregoing estimated tax rate and amortization period are only estimates, provided for Texas statutory compliance, and do not serve as a cap on any District ad valorem tax rate or the amortization period for bonds that are the subject of this Election.

SECTION 9: The Board authorizes the President, Board of Trustees, the Superintendent of Schools, or the respective designee of either of such parties, to negotiate and enter into one or more joint election agreements, election services contracts, and/or similar contracts or agreements with the County if desired or if required to comply with applicable law, as permitted and in accordance with the provisions of the Texas Election Code, as amended. In addition, the Board authorizes the President, Board of Trustees, the Superintendent of Schools, or the respective designee of either of such parties to make such technical modifications to this Order that are necessary for compliance with applicable Texas or federal law or to carry out the intent of the Board, as evidenced herein.

SECTION 10: The recitals contained in the preamble hereof are hereby found to be true, and such recitals are hereby made a part of this Order for all purposes and are adopted as a part of the judgment and findings of the Board.

SECTION 11: All orders and resolutions, or parts thereof, which are in conflict or inconsistent with any provision of this Order are hereby repealed to the extent of such conflict, and the provisions of this Order shall be and remain controlling as to the matters ordered herein.

SECTION 12: This Order shall be construed and enforced in accordance with the laws of the State of Texas and the United States of America.

SECTION 13: It is officially found, determined, and declared that the meeting at which this Order is adopted was open to the public and public notice of the time, place, and subject matter of the public business to be considered at such meeting, including this Order, was given, all as required by Chapter 551, as amended, Texas Government Code.

SECTION 14: If any provision of this Order or the application thereof to any person or circumstance shall be held to be invalid, the remainder of this Order and the application of such provision to other persons and circumstances shall nevertheless be valid, and the Board hereby declares that this Order would have been enacted without such invalid provision.

SECTION 15: This Order shall be in force and effect from and after its final passage, and it is so ordered.

* * *

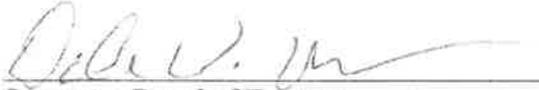
PASSED AND APPROVED, this the 4th day of August, 2025.

COLDSPRING-OAKHURST CONSOLIDATED
INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT



President, Board of Trustees

ATTEST:



Secretary, Board of Trustees

(DISTRICT SEAL)

Exhibit A

ELECTION DAY PRECINCT AND POLLING INFORMATION

Election Day: Tuesday, November 4, 2025

Election Day Polling Locations open from 7 a.m. to 7 p.m.

Presiding Judge(s) and Alternate(s): to be appointed by the Administrator

TENTATIVE

District Precincts	Polling Place
Box 1	Elections Administration 51 East Pine Avenue Coldspring, Texas 77331
Box 2	Shepherd Community Center 10251 State Hwy 150 Shepherd, Texas 77371
Box 3	Evergreen Community Center 7550 State Hwy 150 W Coldspring, Texas 77331
Box 5	Bear Creek VFD 11550 FM 1725 Cleveland, Texas 77328
Box 7	Point Blank, Precinct 4 Annex 221 Boat Launch Road Point Blank, Texas 77364
Box 8	Oakhurst Fire Department 990 US Hwy 190 Oakhurst, Texas 77359
Box 10	New Hope Baptist Church 13200 FM 2025 Cleveland, Texas 77328

* San Jacinto County participates in the Countywide Polling Place program under Section 43.007, as amended, Texas Election Code. Registered voters will be able to cast their Election Day ballots at any of the Vote Centers identified on the County's website.

Exhibit B

EARLY VOTING

Early voting begins Monday, October 20, 2025 and ends on Friday, October 31, 2025.

Early Voting Clerk: Cheri Walker, Elections Administrator, San Jacinto County, 51 East Pine Avenue, Coldspring, Texas 77331.

District's website: <https://www.cocisd.org>

San Jacinto County's Website: <https://www.co.san-jacinto.tx.us>

Presiding Judge of the Early Voting Ballot Board: To be determined by the Administrator. Voters entitled to vote an early ballot by personal appearance may do so at any Early Voting site.

Main Early Voting Polling Place, Dates, and Times

TENTATIVE

**San Jacinto County Elections Administration Building
51 East Pine Avenue
Coldspring, Texas 77331**

October 20, 2025 through October 24, 2025	8:00 am – 5:00 pm
October 27, 2025 through October 31, 2025	7:00 am – 7:00 pm

* San Jacinto County participates in the Countywide Polling Place program under Section 43.007, as amended, Texas Election Code. Registered voters will be able to cast their Election Day ballots at any of the Vote Centers identified on the County's website.

Early Voting By Mail

Applications for voting by mail should be received no later than the close of business (5:00 pm) on Friday, October 24, 2025. Applications should be sent to:

Cheri Walker, Early Voting Clerk
51 East Pine Avenue
Coldspring, Texas 77331
Fax: 936-653-5808
E-mail: ea@san-jac.us
Website: www.co.san-jacinto.tx.us

If an application for ballot by mail is faxed or emailed (or if a federal postcard application is faxed), the applicant must also mail the original application so that the early voting clerk receives the original no later than four days after receiving the emailed or faxed copy.

homesteads. However, whenever the District issues bonds, additional property taxes must be levied and collected to pay debt service on the bonds; regardless of whether there is an increase or not in the tax rate.	
Estimated maximum annual increase in the amount of taxes on a residence, with a \$140,000 State homestead, with an appraised value of \$500,000 to repay the bonds to be authorized, if approve this figure assumes the amortization of the District's bonds, including outstanding bonds and the proposed debt obligation; changes in estimated future appraised values within the District; changes in estimated future appraised values within the political subdivision; application of the State mandated homestead exemption on the tax assessed valuation of the District; and the assumed interest rate on the proposed bonds. It is also anticipated that taxpayers with frozen rolls (such as those over age 65 who have filed the appropriate exemption) will not see any impact on their taxes unless they make substantial improvements to their homes or change homesteads. However, whenever the District issues bonds, additional property taxes must be levied and collected to pay debt service on the bonds; regardless of whether there is an increase or not in the tax rate.	\$706.00

Major Assumptions for Above:

- (1) Assumes the passage, on November 4, 2025, of the amendments to the Texas Constitution increasing the general residence homestead exemption from \$100,000 to \$140,000 and increasing the homestead exemption for persons 65 years of age or older and the disabled from \$10,000 to \$60,000.
- (2) Assumed changes in estimated future appraised values within the District:
The proposed new money bonds will be structured on 3% annual growth in 2027-2033 and 1.5% annual growth for 2034-2035 in overall appraised value within the District.
- (3) Assumed tax collection percentage: 99%
- (4) Assumed two (2) potential bond issue series, based upon the following schedule:
\$ 9,500,000 in 2026
\$35,500,000 in 2027
- (5) Assumed interest rate on the proposed bonds: 4.75%
- (6) Assumes some potential use of Interest and Sinking Fund balance.
- (7) Assumes the availability of the Permanent School Fund Guarantee for each series of the proposed bonds.
- (8) Assumes no material change in the prevailing market and economic conditions at the times of issuance of the proposed bonds.
- (9) Assumes the proposed bonds are paid on time and in full.

The estimates contained in this voter information document are (i) based on certain assumptions (including assumptions concerning prevailing market and economic conditions at the time(s) of issuance of the bonds) and derived from projections obtained from the District's financial advisor, (ii) subject to change to the extent that actual facts, circumstances and conditions prevailing at the time that the bonds are issued differ from such assumptions and projections, (iii) provided solely in satisfaction of the requirements of Section 1251.052, Texas Government Code, and for no other purpose, without any assurance that such projections will be realized, and (iv) not intended to and do not give rise to a contract with voters or limit the authority of the District to issue bonds in accordance with the Propositions submitted by the District's Election Order.

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE COLDSRING-OAKHURST, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE COLDSRING-OAKHURST (el *Distrito*), con sede en el Condado de San Jacinto, Texas (el *Condado*), por la presente falla y determina que se debe celebrar una elección para determinar si el Distrito estará autorizado a emitir bonos del Distrito por la cantidad y para los fines que se identifican a continuación (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito llevará a cabo la Elección de conformidad con las leyes del Estado de Texas (el Estado) y las leyes federales aplicables; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta, por medio de la presente falla y determina que la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro del Distrito exige que sea de interés público convocar y celebrar la Elección lo antes posible para autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines que se identifican a continuación; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito celebrará un contrato de servicios electorales con el Condado de San Jacinto, por y a través de su Administradora Electoral (la Administradora) de conformidad con las disposiciones del Subcapítulo D del Capítulo 31, según enmendado, del Código Electoral de Texas, u otra ley aplicable, según el cual el Condado ayudará con ciertos aspectos de la Elección en nombre del Distrito (en particular, el alquiler de máquinas de votación electrónica y el suministro de ciertos lugares de votación por parte del Condado al Distrito); y

CONSIDERANDO QUE, la Elección puede celebrarse de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como las Participantes), según lo establecido en las disposiciones de un contrato de servicios electorales y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), el Distrito y cualesquiera de las Participantes, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las mejoras importantes previstas identificadas en la Medida A y la Propuesta A correspondiente pueden presentarse a los votantes calificados del Distrito como una medida única y la propuesta correspondiente de conformidad con la Sección 45.003(g) del Código de Educación de Texas, ya que estas mejoras importantes se utilizarán predominantemente para fines educativos y administrativos, ninguno de los cuales son del tipo de instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1-6); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto,

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE COLDSRING-OAKHURST QUE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE COLDSRING-OAKHURST el día 4 de noviembre de 2025 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, según enmendado, y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (*la Orden*), con el propósito de someter la siguiente medida a los votantes calificados del Distrito:

MEDIDA A

“¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente Consolidado de Coldspring-Oakhurst recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, por un monto de capital que no exceda de \$45,000,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, actualizar, modernizar, adquirir y equipar instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), incluidas pero no limitadas a la escuela primaria, la escuela media, la escuela secundaria junior y la escuela secundaria y la seguridad y protección, y la compra de autobuses escolares nuevos, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha de emisión) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?”

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales escolares según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del Día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente, la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o las personas respectivas designadas, en coordinación con la Administradora, nombrarán al Juez Titular, a los Jueces Titulares Suplentes, a los Secretarios Electorales y a todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden basados

en los lugares y horarios definitivos acordados por el Distrito, las Participantes y la Administradora, si hubiera y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo la Elección de forma apropiada. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para servir como secretario, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

C. El lugar principal de votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es por la presente designada como Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Secretarios de Votación Anticipada Suplentes. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y los horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse lugares secundarios permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre las ubicaciones, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por la Administradora, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

Mediante la presente se establece una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada es designada mediante la presente Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de la Junta de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema

de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito está autorizado a utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendada, del Código Electoral de Texas. La Administradora, o la persona designada, es nombrada mediante la presente como Gerente de la Estación, quien establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta mediante la presente autoriza a la Administradora, o a la persona designada, para nombrar al Juez Titular de la Estación, al Supervisor de Cómputo y al Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. La Administradora publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de cómputo automático con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD. La emisión de bonos de construcción escolar por parte del Distrito Escolar Independiente Consolidado de Coldspring-Oakhurst que no exceda de \$45,000,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, actualizar, modernizar, adquirir y equipar instalaciones escolares, (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes) incluidas pero no limitadas a la escuela primaria, la escuela media, la escuela secundaria junior y la escuela secundaria y la seguridad y protección, la compra de autobuses escolares nuevos y la imposición de un impuesto suficiente para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato crediticio en relación con los bonos”.

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el centro de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, salvo si fuere modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, según enmendado, y si fuere requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: El aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha

publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días ni menor a 10 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Orden y la información para los votantes adjunta como Anexo C, incluyendo una traducción al español de los mismos, deberán colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones de la Junta, a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8: Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a la fecha de esta Orden, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$14,445,000; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, al vencimiento respectivo, ascendía a \$3,306,550; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.0792 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. El Distrito estima una tasa de impuesto ad valorem al servicio de deuda de \$0.2194 por cada \$100 de valuación tasada gravable si se aprueban y emiten los bonos que son objeto de esta Elección (tomando en cuenta los bonos del Distrito en circulación y los bonos que son objeto de esta Elección, pero no las futuras autorizaciones de bonos del Distrito). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero a no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas. La tasa de interés estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como límite a cualquier tasa de interés ad valorem o al período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán de todos modos válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en efecto y vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

* * *

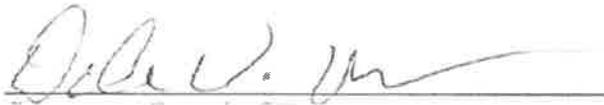
PROMULGADA Y APROBADA el día 4 de agosto de 2025.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE
CONSOLIDADO DE COLDSRING-OAKHURST



Presidente de la Junta de Síndicos

DOY FE:



Secretaria de la Junta de Síndicos



Anexo A

INFORMACIÓN SOBRE LA VOTACIÓN Y PRECINTOS DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: Martes, 4 de noviembre de 2025

Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.
Jueces Titulares y Suplentes: a ser nombrados por la Administradora.

TENTATIVO

Precintos del Distrito	Centro de Votación
Urna 1	Elections Administration 51 East Pine Avenue Coldspring, Texas, 77331
Urna 2	Shepherd Community Center 10251 State Hwy 150 Shepherd, Texas, 77371
Urna 3	Evergreen Community Center 7550 State Hwy 150 W Coldspring, Texas, 77331
Urna 5	Bear Creek VFD 11550 FM 1725 Cleveland, Texas, 77328
Urna 7	Point Blank, Precinct 4 Annex 221 Boat Launch Road Point Blank, Texas, 77364
Urna 8	Oakhurst Fire Department 990 US Hwy 190 Oakhurst, Texas, 77359
Urna 10	New Hope Baptist Church 13200 FM 2025 Cleveland, Texas, 77328

* El Condado de San Jacinto participa en el Programa de Centros de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán emitir su voto el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación identificados en el sitio web del Condado.

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 20 de octubre de 2025 y termina el viernes 31 de octubre de 2025.

Secretaria de Votación Anticipada: Cheri Walker, Administradora Electoral, Condado de San Jacinto, 51 East Pine Avenue, Coldspring, Texas, 77331.

Sitio web del Distrito: <https://www.cocisd.org>

Sitio web del Condado de San Jacinto: <https://www.co.san-jacinto.tx.us>

Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada: A ser determinado por la Administradora.

Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de Votación Anticipada.

Ubicación, Fechas y Horarios del Lugar Principal para la Votación Anticipada

TENTATIVO

**Elecciones del Condado de Jacinto
Edificio Administrativo
51 East Pine Avenue
Coldspring, Texas, 77331**

20 de octubre de 2025 al 24 de octubre de 2025

8:00 a.m. – 5:00 p.m.

27 de octubre de 2025 al 31 de octubre de 2025

7:00 a.m. – 7:00 p.m.

* El Condado de San Jacinto participa en el Programa de Centros de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán emitir su voto el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación identificados en el sitio web del Condado.

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 pm) del Viernes 24 de octubre de 2025. Las solicitudes deben enviarse a:

Cheri Walker, Early Voting Clerk
(Secretaria de Votación Anticipada)
51 East Pine Avenue
Coldspring, Texas 77331
Fax: 936-653-5808
E-mail: ea@san-jac.us
Website: www.co.san-jacinto.tx.us

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar por correo la solicitud original para que la secretaria de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

Anexo C

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

Propuesta A del Distrito Escolar Independiente Consolidado de Coldspring-Oakhurst:

<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<p>“ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD. La emisión de bonos de construcción escolar por parte del Distrito Escolar Independiente Consolidado de Coldspring-Oakhurst que no exceda de \$45,000,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, actualizar, modernizar, adquirir y equipar instalaciones escolares, (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes) incluidas pero no limitadas a la escuela primaria, la escuela media, la escuela secundaria junior y la escuela secundaria y la seguridad y protección, la compra de autobuses escolares nuevos y la imposición de un impuesto suficiente para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato crediticio en relación con los bonos”.</p>
--	---

Capital de bonos a autorizarse	\$45,000,000
Interés estimado para los bonos que se amortizarán asumiendo una tasa de interés del 4.75% ⁽¹⁾	\$25,768,513
<small>(1) La tasa de interés sobre los bonos propuestos es una estimación en base a las condiciones del mercado al 4 de Agosto de 2025, y por consiguiente, el interés pagadero sobre los bonos propuestos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente en base a las condiciones del mercado al momento de la venta de los bonos.</small>	
Capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad los bonos que se autorizarán amortizar durante 20 años ⁽²⁾	\$70,768,513
<small>(2) El capital y los intereses sobre los bonos se estiman en base a las condiciones del mercado al 4 de Agosto de 2025, y por consiguiente, el interés pagadero sobre los bonos propuestos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente en base a las condiciones del mercado al momento de la venta de los bonos.</small>	
A la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todos los bonos pendientes	\$14,445,000
A la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todos los bonos pendientes	\$3,306,550
A la fecha 4 de Agosto de 2025, el capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad (incluidos todos los bonos pendientes y los bonos a ser autorizados mediante esta orden para la elección de bonos) amortizadas en un período de 20 años ⁽³⁾	\$88,520,063
<small>(3) El capital y los intereses consolidados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad (incluidos todos los bonos pendientes y los bonos a ser autorizados mediante esta orden de elección de bonos) se estima con base en las condiciones del mercado al 4 de Agosto de 2025, y, por consiguiente, la amortización de los bonos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente con base en las condiciones del mercado al momento de la venta de los bonos propuestos</small>	
Aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con una exención fiscal estatal para viviendas familiares de \$140,000, con un valor tasado de \$100,000 para saldar los bonos a autorizarse, si se aprobara; esta cifra asume la amortización de los bonos del Distrito, incluidos los bonos	\$140.20

<p>pendientes y los obligaciones propuestos; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; la aplicación de la exención fiscal para viviendas familiares exigida por el Estado sobre la valuación tasada fiscal del Distrito; y la tasa de interés asumida sobre los bonos propuestos. También se anticipa que los contribuyentes con nóminas congeladas (como aquellos mayores de 65 años que hayan presentado la exención apropiada) no verán ningún impacto en sus impuestos a menos que realicen mejoras sustanciales en sus hogares o cambien de vivienda. Sin embargo, siempre que el Distrito emita bonos, se deben imponer y recaudar impuestos a la propiedad adicionales para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos; independientemente si haya un incremento o no en la tasa impositiva.</p>	
<p>Aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con una exención fiscal estatal para viviendas familiares de \$140,000, con un valor tasado de \$500,000 para saldar los bonos a autorizarse, si se aprobara; esta cifra asume la amortización de los bonos del Distrito, incluidos los bonos pendientes y los obligaciones propuestos; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; la aplicación de la exención fiscal para viviendas familiares exigida por el Estado sobre la valuación tasada fiscal del Distrito; y la tasa de interés asumida sobre los bonos propuestos. También se anticipa que los contribuyentes con nóminas congeladas (como aquellos mayores de 65 años que hayan presentado la exención apropiada) no verán ningún impacto en sus impuestos a menos que realicen mejoras sustanciales en sus hogares o cambien de vivienda. Sin embargo, siempre que el Distrito emita bonos, se deben imponer y recaudar impuestos a la propiedad adicionales para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos; independientemente si haya un incremento o no en la tasa impositiva.</p>	<p>\$706.00</p>

Supuestos principales para lo anterior:

- (1) Asume la aprobación, el 4 de noviembre de 2025, de las enmiendas a la Constitución de Texas, incrementando la exención general para viviendas familiares de \$100,000 a \$140,000 y aumentando la exención para viviendas familiares para personas de 65 años o mayores y para personas con discapacidad de \$10,000 a \$60,000.
- (2) Se asumen cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito: Los bonos de dinero nuevo propuestos se estructurarán con base en un crecimiento anual del 3% en 2027-2033 y de un crecimiento anual del 1.5% en 2034-2035 en el valor de tasación general dentro del Distrito.
- (3) Se asume un porcentaje de recaudación fiscal del: 99%
- (4) Se asumen dos (2) posibles series de emisión de bonos, en base al siguiente cronograma:
\$9,500,000 in 2026
\$35,500,000 in 2027
- (5) Se asume una tasa de interés sobre las obligaciones de deuda propuestas del: 4.75%
- (6) Se asume algún uso potencial del saldo del Fondo de Amortización e Intereses.
- (7) Se asume la disponibilidad de la Garantía del Fondo Escolar Permanente para cada serie

de obligaciones de deuda.

- (8) Se asume que no hay cambios significativos en el mercado y las condiciones económicas vigentes en el momento de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas.
- (9) Se asume que las obligaciones de deuda propuestas se pagan a tiempo y en su totalidad.

Las estimaciones contenidas en este documento informativo para los votantes (i) se basan en ciertos supuestos (incluidos los supuestos sobre las condiciones de mercado y económicas prevalecientes en el (los) momento(s) de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetas a cambio en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalezcan en el momento en que se emitan los bonos difieran de tales supuestos y proyecciones, (iii) son provistas únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052 del Código Gubernamental de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que se concretarán tales proyecciones, y (iv) no tienen la intención y no dan lugar a un contrato con los votantes, ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con las Propuestas presentadas por la Orden de Elección del Distrito.